SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 14 y 42 minutos.)

Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

"Informe de la División Estudios Legislativos de la Cámara de Senadores, de fecha 7 de noviembre de 2012, referente al proyecto de ley a estudio por el que se deroga el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 14.414, de 12 de agosto de 1975, en la redacción dada por el artículo 194 de la Ley Nº 16.462, de 11 de enero de 1994. (Carpeta Nº 929/2012 - Distribuido Nº 1492/2012).

Nota de Servicios Administrativos del Poder Judicial, de fecha 1º de noviembre de 2012, en respuesta a la Nota Nº 71/12, de fecha 18 de octubre de 2012, por la que comunica que se encuentra a estudio de los señores Ministros de la Suprema Corte de Justicia la solicitud de creación de un Juzgado y Fiscalía Especializados en investigación y seguimiento de crímenes de lesa humanidad, y que se ha emitido testimonio de las actas remitidas al Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 16º Turno. (Carpeta Nº 1015/2012).

Invitación de la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado a participar en las III Jornadas Técnicas de Compras y Contrataciones Estatales: 'Un Estado más eficiente, confiable y transparente', a realizarse los días 15 y 16 de noviembre en el Complejo Torre de las Telecomunicaciones.

Carpeta Nº 1016/2012. 'FALTAS. CUIDADO, CONSERVACIÓN Y PRESERVACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS'. Se modifican disposiciones del Código Penal y del Código del Proceso Penal. Se establecen normas. Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo. (Distribuido Nº 1714/2012)." A solicitud de la Secretaría del Senado, se remitió a la Dirección General para su elevación,

SEÑOR ROSADILLA.- Como los señores Senadores recordarán, he solicitado licencia a partir de las 14 y 30 horas del día de hoy, pero un quebranto de salud pasajero ha impedido a mi suplente, el señor Clavijo, asistir a la Comisión. Debo decir -para no retirarme de Sala sin haber dado una explicación- que solo podré estar presente hasta la hora 15.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se pasa a considerar el asunto que figura en primer término del Orden del Día: "Código General del Proceso. Modificación. Mensaje y proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes. (Carp. Nº 931/2012 - Distr. Nº 1518/2012).

SEÑOR PASQUET.- Debo decir que al iniciar la lectura del texto aprobado por la Cámara de Representantes, lo hice con muy buen ánimo y con la expectativa de poder recomendar a la Comisión su aprobación sin mayores discusiones y con la finalidad de no enlentecer el trámite legislativo por razones meramente formales y de importancia menor, como las que se le pueden ocurrir a cualquier persona que lea un texto legislativo. La idea era no hacer ese tipo de propuestas que pueden entenderse prescindibles, en aras de la rápida aprobación de este texto que está a consideración del Senado.

Tenía toda la intención de recomendar la aprobación de esto a tapas cerradas pero, lamentablemente, no puedo hacerlo a conciencia porque rápidamente me encontré con disposiciones que no puedo acompañar, salvo que me convenzan de su acierto. Esto me pasó en la lectura de los primeros artículos. Supongo que cuando llegue al final, tendré una lista de cuestiones que -por lo menos inicialmente- me merezcan algún reparo. Supongo que lo mismo puede ocurrirle a los demás miembros de la Comisión.

Por esta razón, me parece que una instancia necesaria sería invitar a los integrantes del Instituto Uruguayo de Derecho Procesal, que asesoraron a la Comisión de Constitución, Códigos,

Legislación General y Administración en el estudio de este proyecto de ley, a que vengan por lo menos una vez para poder plantearles todas las preguntas que se nos ocurran. El mejor resultado sería que con las respuestas que nos den ese día quedásemos plenamente satisfechos y pudiésemos ir, sin más, a la votación del texto en el Plenario o aquí, en la Comisión. Puede ocurrir que las cosas sucedan de otra manera y necesitemos más sesiones de trabajo. Pero, en todo caso, esa instancia -que ojalá sea única- me parece indispensable porque pienso, repito, que hay cuestiones que no podemos votar sin más.

Paso a ejemplificar lo que digo con una de las primeras disposiciones que encontré en la página 5 del tomo I del texto comparativo: el artículo 32, Capacidad. Allí hay una primera modificación al artículo 32.2 vigente. El texto propuesto es la modificación aprobada en la Cámara de Representantes; para ubicarnos, diré que estamos en el Código General del Proceso, o sea que estas normas rigen para todos los procesos civiles. El artículo 32.2 establece: “Los niños y adolescentes tienen los siguientes derechos en el proceso:

A ser oídos por el tribunal, bajo pena de nulidad absoluta de las actuaciones

A que su opinión sea tomada primordialmente en cuenta al momento de adoptar una decisión que afecte sus derechos”.

A su vez, en el literal e) -que es el otro que me llama la atención- se establece “A recurrir ante el superior frente a cualquier decisión que lo afecte”.

Esta norma, que establece que los niños y adolescentes deben ser oídos por el tribunal bajo pena de nulidad absoluta, tiene sentido en ciertos procesos como, por ejemplo, en los de familia, que actualmente están regulados por el Código de la Niñez y la Adolescencia.

SEÑOR MOREIRA.- ¿La franja etaria es igual?

SEÑOR PASQUET.- Aquí se habla en general, es decir, de los niños y adolescentes. No hay una definición de esas categorías, así que es la del Código de la Niñez y de la Adolescencia. Hay procesos en los cuales está en juego la situación familiar del propio menor y es obvio que corresponde escucharlo; por ejemplo, si están en disputa la guarda o la tenencia cabe preguntarle si se quiere quedar con la madre o con el padre y tiene sentido que se diga que el Juez deberá tener en cuenta su opinión; pero me parece que establecerlo “primordialmente” ya merece otro análisis. Una cosa es disponer esto para los procesos de familia -digamos- y otra es hacerlo para los procesos civiles en general, donde pueden estar en tela de juicio cuestiones que no tienen nada que ver con la situación personal del menor. Supongamos que el menor tiene seis años, sus abuelos pusieron un apartamento a su nombre y los padres, en una situación de apremio, necesitan vender el inmueble para lo que solicitan la autorización judicial. ¿Hay que interrogar al menor bajo pena de nulidad y todavía hay que tener primordialmente en cuenta su opinión? “A ver, nene, ¿querés vender el apartamento?” Me parece que esto es claramente absurdo. Se nos podrá decir que allí el buen sentido del intérprete o del Juez salvará la situación y hará las correcciones que racionalmente deben hacerse. Está muy bien si la ley ya está votada y el Juez solo tiene que aplicarla, pero a la hora de votarla o no, evitemos caer en estas cuestiones. Me parece que no tiene sentido salvo, insisto, que se me demuestre otra cosa. De pronto los especialistas pueden movilizar razones que se me escapan y haya aquí un juego de normas que no esté teniendo en cuenta; eso es posible.

Además, en el literal e) de la misma norma se dice: “A recurrir ante el superior frente a cualquier decisión que lo afecte”. Dejemos de lado la cuestión formal en cuanto a que debería decir “que los afecte” porque se está hablando de los niños y adolescentes, pues me da la impresión de que tomaron el texto de otro lado -posiblemente del Código de la Niñez y la Adolescencia- y quedó así. Esto de consagrar de manera general e irrestricta la recurribilidad para los niños y adolescentes seguramente va a chocar con otras disposiciones que dicen que en ciertos procesos la generalidad de las providencias es inapelable o irrecurrible, salvo la sentencia definitiva o alguna otra; por ejemplo, la ejecución de hipoteca con renuncia a los trámites y beneficios, del juicio ejecutivo. Hay una serie de hipótesis procesales donde la regla es la no recurribilidad. Resulta que vamos a tener sujetos procesales que no van a poder recurrir -porque la regla es que la generalidad no es recurrible, salvo aquellas expresamente señaladas por la ley- y niños y adolescentes que, según esta norma, van a

poder recurrir todo. En consecuencia, se podría sostener que es una norma especial en razón de la edad de la parte e inmediatamente tenemos el problema de la inconstitucionalidad por violación del principio de igualdad ante la ley, ya que algunos pueden recurrir y otros no.

En fin, son dudas demasiado graves como para que yo pueda recomendar que votemos esto así como está, simplemente para abreviar. Me parece que tenemos que llamar a quienes realmente saben de esto, que son los procesalistas, los expertos y preguntarles sobre estas cuestiones. Descuento que si leemos el texto hasta el final aparecerán otros aspectos dudosos o que necesiten aclaración, pero esto solo ya justifica, a mi juicio, convocar a los profesores del Instituto Uruguayo de Derecho Procesal y pedirles que nos aclaren un poco estas cosas.

SEÑOR PRESIDENTE.- Consulto si los convocamos para la semana próxima o dentro de quince días.

SEÑORA MOREIRA.- Entiendo que hay algunos artículos que merecen objeciones, como este, pero podríamos avanzar en la votación de los demás y seguir la semana próxima. Lo siento, pero llegué tarde y desconozco cuán profundas son las objeciones del señor Senador Pasquet, sin embargo creo que podríamos avanzar votando aquello sobre lo que no tenemos dudas, manteniendo nuestras objeciones a la espera de la audiencia con las personas que consideremos pertinente.

SEÑOR MOREIRA.- Me parece más prudente que, ya que los hacemos venir, se examine todo y nos demos el tiempo de revisar bien todo aquello sobre lo que cada uno quiera consultar. Además, he pedido un informe al doctor Garderes y me lo va a hacer llegar esta semana. Entiendo que se trata de una norma demasiado importante como para que nos equivoquemos. Entonces, ya que vamos a recibirlos sería bueno que nos dieran un panorama general de todo. También me han dicho que la parte de ejecución de sentencias presenta alguna dificultad. Preferiría no avanzar en el tratamiento de esta iniciativa, esperar que concurran los invitados y luego escucharlos.

SEÑOR PASQUET.- Reconozco que no he podido leer todo el proyecto de ley, pero leí algunos artículos y me di cuenta de que no es para aprobarlo a tapas cerradas. Necesito tiempo para estar en condiciones de aprovechar la audiencia que tengamos con los expertos que nos van a asesorar. No me parece que se adelante mucho si votamos antes -una vez que estemos de acuerdo, la votación se hace rápidamente, no presenta mayores dificultades- porque si hay que modificar alguna norma, después habrá que hacer ajustes en muchas otras. Cuando en los códigos se toca una parte del sistema, después hay que tocar varias más, por lo que no conviene aprobar el proyecto si hay alguna modificación pendiente.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Cámara de Representantes y la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración lo había aprobado por unanimidad, trabajando con las cátedras correspondientes y demás. Aquí hay un trabajo colectivo importante.

El curso que le dimos fue formar una Comisión, que sus miembros lo pudieran ver y rápidamente aprobarlo.

Si el curso de acción incluye una instancia -ya sea dentro de una semana o quince días- que permita seguir con esto, perfecto, convocamos a la cátedra. Si de ahí surge que hay problemas, cada Bancada reflexionará sobre si a esto le vamos a dar un trámite rápido -como era la idea de la bancada oficialista-. En todo caso, convocaríamos la sesión para dentro de quince días.

Recuerdo a la señora Senadora Constanza Moreira que esto no es artículo por artículo -fue en bloque y en el Senado también- vamos a decir las cosas como son. Si al final de esa reunión nos convencemos de que las observaciones están levantadas, lo votamos. Por el contrario, si nos convencemos que de este proyecto de ley necesita un mayor estudio -así sea en la subcomisión- varios integrantes de esta Comisión se van a tener que sentar durante varios días y ajustar detalles; pero antes vendrá la decisión de cada una de las Bancadas. Pienso que las observaciones que hace el señor Senador Pasquet, salvo que no tengan explicaciones, no se les deben haber pasado por alto a los especialistas. Si se les pasaron, las bancadas tendrán que decidir si se vota o no. Si las modificaciones pueden ser corregidas, las corregimos. Otro de los problemas que tenemos es ver si los Representantes están de acuerdo.

Entonces, estaríamos invitando al Instituto Uruguayo de Derecho Procesal para dentro de quince días.

(Apoyados)

(Se retira de Sala el señor Senador Rosadilla, a quien agradecemos su presencia.)

SEÑORA MOREIRA.- Respecto al tema que se ha suscitado con respecto al artículo 32.2 realizaría algunas consultas a organizaciones que trabajan con los derechos de los niños y adolescentes, pero las traería en forma escrita a la Comisión, no hay necesidad de incluirlas en una audiencia.

SEÑOR PRESIDENTE.- Vamos a hacer todas las consultas pertinentes de aquí a quince días para ver si podemos concluir.

Pasaríamos a considerar el segundo punto del Orden del Día: “Carpeta Nº 929/2012. Administración Nacional de Educación Pública. Régimen de pasividades. Se deroga el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 14.414, de 12 de agosto de 1975. Mensaje y proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo”.

Advierto que para la aprobación de este proyecto de ley se necesitan mayorías especiales. Al respecto, el artículo 64 de la Constitución de la República, dice: “La ley, por dos tercios de votos del total de componentes de cada Cámara, podrá establecer normas especiales que por su generalidad o naturaleza sean aplicables a los funcionarios de todos los Gobiernos Departamentales y de todos los Entes Autónomos, o de algunos de ellos, según los casos”. Justamente, esta iniciativa refiere a la Administración Nacional de Educación Pública, que es un Ente Autónomo.

SEÑOR PASQUET.- A mí me parece que deberíamos buscar una solución de transacción que, por un lado, contemple la situación que plantea el Codicen y los Consejos, pero que, por otro, tenga en cuenta los planteamientos formulados por los profesores. Quizás exista un margen para buscar dicha solución transaccional. Ahora bien, mientras hacemos esa búsqueda, creo que deberíamos recibir a las personas que piden ser recibidas, a fin de escuchar una opinión desde otro ángulo. Creo que el planteo de ADES tiene que ver con mejorar las jubilaciones de los docentes, facilitando así el retiro y el ingreso de nuevos docentes al ejercicio de los cargos, etcétera. No sé si eso es posible o no. Pero, de todos modos, pienso que deberíamos buscar una fórmula intermedia que no tenga que ver con derogar sí o no, sino con derogar introduciendo alguna norma que atienda la situación -tan digna de ser atendida- que han planteado los profesores aquí.

SEÑOR MOREIRA.- De acuerdo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Independientemente de lo que se resuelva, recibiremos a quienes lo han pedido. Naturalmente, para contar con el apoyo de dos tercios en el Senado necesitaremos el concurso de dos Partidos o, incluso, quizás tres.

Así que, si los demás señores Senadores están de acuerdo, escucharíamos las opiniones y luego analizaríamos el tema. Creo que los representantes de ADES solicitaron una entrevista.

SEÑOR PASQUET.- Existe una nota del 5 de noviembre que dice que: “A los efectos de profundizar en el informe de todas estas cuestiones y sugerir algunas alternativas solicitamos a ustedes su disposición a ser recibidos a la brevedad por vuestra Comisión.”

SEÑOR PRESIDENTE.- Consulto a la secretaría si tiene la nota a la que se refirió el señor Senador Pasquet.

Correspondería analizar el tercer punto del Orden del Día, proyecto de ley relativo al Tráfico Ilícito de Armas. Se recibió un informe remitido por el Instituto de Derecho Penal de la Facultad de Derecho de la Universidad de la República, firmado por el doctor Langón que, si no me equivoco, expresa que no se necesita regular en este tema.

Comenzaríamos con el análisis artículo por artículo del Repartido Nº 845/2012, Distribuido Nº 1717/ 2012.

Léase el artículo 1º.

(Se lee:)

"Artículo 1. Tráfico ilícito internacional de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados. El que realizare la importación, exportación, adquisición, venta, entrega, distribución, traslado o transferencia de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados desde o a través del territorio nacional a otro Estado sin obtener previamente la autorización de todos los Estados concernidos, será castigado con tres a doce años de penitenciaría.

Si el delito hubiera sido cometido por quien integra una organización criminal, la pena será aumentada en un tercio."

SEÑOR NIN NOVOA.- Sugiero que se lea la opinión del Instituto Uruguayo de Derecho Penal.

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase.

(Se lee:)

"Los numerosos y demasiados verbos son de difícil diferenciación y se tornan incompatibles con las reglas básicas que regulan la coparticipación criminal en el Código Penal (art. 59 y siguientes), las numerosas modalidades hacen que la complicidad por ejemplo se aplique a hipótesis absurdas.

Utiliza conceptos indeterminados y no define el grado de vinculación con conceptos anteriores (otros materiales relacionados). Señala que la Convención Interamericana al definirlos parece vincularlos a las armas de fuego y no a las municiones ni a los explosivos.

"Organización criminal" - Concepto oscuro en cuanto a qué grado de complejidad exige para que se configure."

SEÑORA MOREIRA.- Dado que las dificultades que se plantean con respecto a este artículo refieren, en principio, a "y otros materiales relacionados" y a "una organización criminal" -aparentemente son conceptos demasiado amplios o confusos- solicito que se entregue al Ministerio del Interior el parecer del Instituto Uruguayo de Derecho Penal y se le pida que nos mande algún sustitutivo más ajustado a los verbos del Derecho para estos dos conceptos. Según el doctor Langón, "y otros materiales relacionados" es demasiado amplio y, por ejemplo, alguien que carga pólvora podría ir preso. A su vez, "una organización criminal" al parecer no es un concepto jurídicamente preciso. Propongo que se pida al Ministerio del Interior que nos remita una nueva redacción que contemple una modificación con respecto a estos dos conceptos.

SEÑOR MOREIRA.- Esto me parece de una gran generalidad. No sé qué se quiere decir con la expresión "y otros materiales relacionados"; una cartuchera es un material relacionado. Además, se aplica una pena muy severa. Pienso que hay que acotarlo, porque es demasiado genérico. Habla de municiones y explosivos, pero no se refiere a cantidades ni a la entidad que deben tener. Estamos de acuerdo con que no se propicie la tenencia de armas, pero a mi juicio exorbita lo que hay que penalizar. Considero que hay que redactarlo de otra forma. No estoy de acuerdo con esto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Seguimos la sugerencia de la señora Senadora Moreira. El artículo 1º me hace acordar a todos aquellos vinculados a las drogas, en los que se enumeran una serie de acciones, como importar, exportar, etcétera, que están en el Código Penal.

SEÑORA MOREIRA.- De cualquier manera, confiamos en que cuando los Jueces lean "y otros materiales relacionados" consideren que se refiere a aquellos con potencialidad lesiva. En esta

disposición se deposita cierta confianza en la capacidad que los Jueces tienen de determinar la lesividad que supone la relación de esos otros materiales.

De cualquier manera, podemos pedir una redacción más precisa para estos dos puntos.

SEÑOR MOREIRA.- Personalmente quiero evitar la discrecionalidad judicial en materia de minoridad infractora. Me parece que la ley tiene que ser precisa para que los Jueces se muevan con mayor comodidad, sin tener esa latitud. No estoy de acuerdo con eso.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Bancada oficialista tiene como objetivo que el tema referido a los delitos de armas sea aprobado antes de fin de año. Independientemente de la redacción, creemos que no solo estamos incumpliendo normas internacionales -luego fundamentaremos por qué- sino que, en muchos casos, puede ocurrir que estemos combatiendo una serie de aspectos vinculados al delito y al que trae o lleva el arma y al que trae municiones no se le aplican las penas que nosotros aspiramos. No queremos que la sociedad tenga un vacío con respecto al tema de las armas; pretendemos que se establezcan reglas claras. Quizás haya de definirlas mejor, pero tiene que haber reglas claras.

SEÑOR MOREIRA.- El informe del Instituto Uruguayo de Derecho Penal de la Udelar me parece muy duro.

SEÑOR PRESIDENTE.- Allí no se hace referencia al objeto, pero hay otro informe en el que se dice que no se ve el objeto de legislar. Creemos que hay que legislar en la materia porque hay vacíos. Suele suceder que los Jueces liberan o buscan delitos conexos o parecidos, por eso pensamos que hay que legislar. Otra de las soluciones es basarnos en la normativa de decretos, pero no nos parece una buena opción.

SEÑOR PASQUET.- Estoy de acuerdo con que hay que legislar en la materia y, si podemos, votar el proyecto antes de fin de año. Creo que en esto no hay diferencias político partidarias, el propósito es que lo aprobemos técnicamente bien. Si debemos tener cuidado, en general, con las normas penales, aquí tenemos que cuidarlas doblemente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Vamos a hablar con el Ministerio del Interior.

Léase el artículo 2º.

(Se lee:)

"Tráfico ilícito interno y fabricación ilegal de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados: El que de cualquier modo adquiriere, alquilare, recibiere, transportare, distribuyere, ocultare, tuviere en depósito, fabricare, produjere, creare, armare, ensamblare o reensamblare, adulterare, vendiere, o de cualquier forma utilizare, armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados sin autorización o contraviniendo las normas legales y/o reglamentarias, será castigado con una pena de 24 meses de prisión a 6 años de penitenciaría.

Si el delito hubiera sido cometido por quien integra una organización criminal, la pena será aumentada en un tercio".

SEÑORA MOREIRA.- Creo que acá vamos a tener una discusión política, porque una de las observaciones del doctor Cairoli es que las personas que tienen armas en su casa, porque se las regaló un familiar o por ser coleccionistas, son autores de delito. Esta discusión ya la tuvimos cuando tratamos el tema. La idea es dar el tiempo suficiente para que todos declaren las armas que tienen en su casa, se las haya regalado la abuela, el hermano o las hayan encontrado tiradas. Ahora bien, las personas tendrán un tiempo para regularizar esa situación, si no lo hacen y tienen el arma en su poder contraviniendo la ley, serán pasibles de delito. Me parece que este es el espíritu del proyecto. En principio quiero expresar mi acuerdo con este punto, luego seremos todo lo amplio que tengamos que ser en la reglamentación para que las personas puedan declarar las armas que tienen. Está claro que las armas deben están registradas porque de lo contrario las personas estarían cometiendo un delito.

Incluso, podemos estudiar el tiempo de las penas si los señores Senadores consideran que son excesivas para estos casos.

Creo que sería importante realizar otra vez esta consulta al Ministerio del Interior por si se desea ajustar la redacción. Me parce que el espíritu de la ley es que la persona que tiene armas debe contar con la licencia correspondiente. Repito: ese es el espíritu del proyecto de ley y, en principio, lo comparto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase la observación realizada por la Udelar.

(Se lee:)

"El dispositivo amplificador del tipo catalogado tentativa, tampoco es concebible porque las modalidades han anticipado a niveles increíbles el momento consumativo del delito.

No se puede establecer una tentativa de utilización de arma, en forma antirreglamentaria, cuando además dicha circunstancia de la utilización no es ajena al Derecho Penal, pues se la ha establecido como agravante como medio típico en diversos delitos.

Utiliza conceptos indeterminados ('el que de cualquier forma utilizare').

El establecimiento de la pena es un precepto flagrantemente violatorio del artículo 10 de la Constitución.

Vulnera el principio de legalidad ya que basta contravenir una norma reglamentaria para que la conducta pueda ser atrapada por los quince verbos típicos".

SEÑOR PASQUET.- En este caso, el Instituto Uruguayo de Derecho Penal señala que por el juego de la multiplicidad de verbos, sumado a varias expresiones de significado muy amplio e impreciso -como, por ejemplo, "otros materiales relacionados"- las normas generales sobre participación criminal -como la complicidad- las normas sobre tentativas y la referencia a la violación de normas no solo legales sino también reglamentarias, se llega a una amplitud tal que resulta enormemente peligrosa. Por ejemplo, la utilización de la expresión "otros materiales relacionados" nos puede llevar a cualquier cosa, porque puede tratarse de un elemento que combinado con uno u otro puede ser explosivo, pero que alguien tiene en su casa por razones perfectamente anodinas y lícitas. En conclusión, creo que se trata de un texto demasiado amplio como para dejarlo a la discreción judicial y es necesario que haya una mayor precisión.

SEÑORA MOREIRA.- Quiero aclarar que los artículos sobre los que tenemos discrepancia son el 1º, el 2º y el que refiere a los plazos; sobre el resto no tenemos observaciones para hacer.

Con respecto al artículo 2º discriminaría las diferencias que tenemos en tres tipos. Por un lado, tenemos la vaguedad y redundancia de algunos conceptos y pongo el ejemplo de la expresión "El que de cualquier modo adquiriere, alquilare, recibiere". En estos casos, le podríamos solicitar al Ministerio del Interior que reduzca los conceptos y utilice no más de cuatro o cinco verbos. También hay algunos verbos que resultan un poco indeterminados, como sucede cuando dice "o de cualquier forma utilizare".

Por lo tanto, además de reducir los verbos redundantes, que refieren a un mismo concepto -como el concepto de tener, junto con adquirir, recibir, ocultar- creo que habría que determinar aquellos verbos que son indeterminados.

El segundo problema refiere a que la pena se aplica a los que contravengan "las determinaciones legales y/o reglamentarias". Al respecto, pediría al Ministerio del Interior que elimine esa frase o traiga una redacción alternativa.

Por otra parte, como la referencia a “otros materiales relacionados” es la misma que aparece en el artículo anterior, se supone que la respuesta del Ministerio del Interior valdría para ambos artículos y lo mismo sucede con la referencia a la “organización criminal”.

SEÑOR PASQUET.- Me parece que deberíamos enviar el informe del Instituto Uruguayo de Derecho Penal al Ministerio del Interior para que estudien todas las objeciones que realizaron al proyecto de ley, nos den su opinión y luego nosotros veremos qué hacemos.

SEÑORA MOREIRA.- Olvidé hacer referencia al tercer conjunto de problemas. En la audiencia a la que concurrieron los cazadores deportivos, pidieron la modificación del artículo 14 del Decreto-Ley Nº 10.415 por lo que también pediría al Ministerio del Interior que lo revise. En este caso, le podríamos enviar la versión taquigráfica de la comparecencia de la Federación Uruguaya de Tiro Práctico, de la Asociación de Coleccionistas de Armas y Municiones del Uruguay, y del Club Uruguayo de Tiro, porque me parece que hay una referencia específica a los que usan armas en forma deportiva y debería estar contemplado dentro del proyecto de ley o modificarse el mencionado decreto ley.

SEÑOR DA ROSA.- Más allá de estar totalmente de acuerdo con reducir la cantidad de verbos que se utilizan en el texto con respecto de cómo se tipificaría la existencia de este delito, creo que hay que ser muy celoso en este tema porque estamos hablando de la tipificación de delitos y de penas bastante duras. Creo que es muy importante precisar en pocos verbos el contenido de la norma.

A la consulta que se hará al Ministerio del Interior sobre este tema, agregaría otro aspecto que me preocupa mucho y que planteé hace varios meses -creo que el señor Senador Nin Novoa comparte conmigo la inquietud- en el sentido de que comprendo el objetivo y la preocupación del Ministerio del Interior por el tema de la violencia, fundamentalmente, planteada a nivel urbano. Lo que me preocupa es que se apliquen las mismas disposiciones a rajatabla en el medio rural, porque allí tenemos una realidad diferente y porque, además, no existe el mismo grado de violencia o intemperancia que se da en la sociedad urbana. Reitero que la preocupación del Ministerio del Interior pasa por la proliferación de armas en la comisión de actos violentos. Hay otra realidad que es el ámbito rural -no olvidemos que el país no es solo la sociedad urbana, es decir, Montevideo; estoy hablando de la sociedad urbana en general- donde la gente vive en condiciones más apartadas, más distanciadas y donde, además, la experiencia indica que hay episodios de violencia, como en cualquier lado, pero no se ha advertido que hayan tenido el crecimiento registrado en los últimos años en la sociedad urbana en general, no solo acá, sino en el mundo entero.

Me parece que sería importante que el Ministerio del Interior precisara si la norma tendría el mismo alcance para aquellas personas que están afincadas en el medio rural o, por lo menos, a determinada distancia de un centro urbano. Reitero que se trata de realidades distintas en las que deberíamos tener mucho cuidado.

SEÑOR PRESIDENTE.- Sinceramente, creo que será muy difícil generar una especie de doble geografía. Considero que todas las armas deben estar registradas y, de ser posible, contar con una trazabilidad por si son robadas. A su vez, esto permitirá detectar delitos y evitar todo tipo de contrabando.

Es cierto que estamos en un momento de comisión de muchos delitos en las zonas urbanas, pero también lo es que han robado establecimientos del interior del país, con una actitud muy violenta y se llevan las armas. Recuerdo que en Colonia mataron a varias personas para robarles y después se llevaron las armas. Entonces, este registro permitirá saber que dichas armas estaban en ese lugar y seguirles el rastro.

Aquí no estamos prohibiendo la tenencia de armas, sino la tenencia de armas que no están registradas; ese es nuestro objetivo. Aclaro que no me afilio a la redacción sino al concepto. Estamos intentando que, por esta vía, estén registradas las armas y que se tome conciencia. Quien no tiene registro de armas, independientemente de si se aplicarán estas penas o no, debe saber que puede ser llamado a responsabilidad.

Hoy se alquilan las armas. Ahora bien, según el Derecho Penal actual, si alguien alquila un arma y los Jueces quieren castigarlo, buscan figuras similares o cercanas.

SEÑOR MOREIRA.- La casuística es enorme, señor Presidente, porque muchas de las armas que se están vendiendo, sobre todo las pistolas automáticas, provienen del propio instituto policial. En este sentido, recientemente vimos que en Treinta y Tres había un increíble comercio ilícito de armas de la Policía.

Esto ya está severamente penado ya que si un policía comete ese delito, está penado y no necesitamos nuevas figuras delictivas. Ya existe una reglamentación en lo que refiere a las guías de posesión, el título para adquirir las armas y el porte de armas. Reitero, eso ya existe. La sanción consiste en el decomiso del arma, pero no hay procesamiento.

La utilización de armas es un agravante muy importante en la figura delictiva, llámese homicidio o rapiña, por ejemplo. Quiere decir que ya contamos con legislación sobre esta materia, agravando la responsabilidad penal de quien utiliza armas. No es lo mismo una rapiña llevada a cabo con un empujón y un arrebato, que una rapiña hecha con un arma de 9 milímetros. Hay cuatro o seis años de diferencia en la penalidad. O sea que todo esto es relativo.

Y, como decía el señor Senador Da Rosa, va a contemplar algunas situaciones; por ejemplo, en el campo, todo el mundo tiene una escopeta que nunca utiliza, salvo para matar a algún bicho.

Por eso, me parece que hay que acotar mucho esta reglamentación. Sinceramente, analizando el tema, no creo que sirva para mucho, porque yo creo que las cosas van a continuar más o menos igual. No digo que no vaya a acompañar el proyecto de ley si se acota, pero así como está redactado, es algo que no puede votarse.

SEÑOR PRESIDENTE.- No estamos hablando de la redacción, señor Senador, sino del objeto. El objeto de este proyecto de ley es tener un registro y, por tanto, el que está fuera de él tendrá una sanción o una pena. Considero que tenemos que tener un registro de armas, y que la persona que está fuera de él, asuma la responsabilidad.

Se darán plazos y habrá que hacer campaña para que la gente esté enterada, pero la intención es que la gente del interior profundo también se responsabilice por tener un arma.

¿Cómo se regulariza eso? ¿Cómo se registra? Tal vez haya que dedicar un artículo aparte para que, a través de una llamada o de un determinado registro sin un trámite engorroso, por ejemplo, se declare la tenencia del arma.

SEÑOR NIN NOVOA.- Estoy de acuerdo con que el objeto de este proyecto de ley es identificar la circulación o la tenencia de armas en la sociedad, es decir, saber dónde están.

El artículo 9º, precisamente, establece que no se prohíbe la tenencia de armas; lo que se exige es su declaración. Esto va dirigido, sobre todo, para los casos que el señor Senador Da Rosa mencionaba con buen criterio, es decir, para la gente del interior.

Quiero agregar que la tenencia de armas es otorgada por el Ministerio del Interior y me parece que habría que ampliarla a cualquier dependencia policial del interior del país para que, de esta forma, la persona que tiene un arma pueda ir a la Comisaría de la Seccional Policial de la zona en la que vive y declarar que la tiene en su casa, por ejemplo, colgada en la estufa.

Con respecto a lo demás, estoy de acuerdo con las observaciones que se han hecho. Y, reitero, me parece que el objeto de este proyecto de ley es el de registrar las armas, saber cuántas son, dónde están y quién las tiene. Con respecto a quienes no las declaren, podrá existir la presunción de alguna intención delictiva y se tomarán las medidas que correspondan.

SEÑORA MOREIRA.- La compulsividad que tenga esta ley para que la gente vaya a registrar las armas se vincula con el hecho de que tenerlas de forma ilegal es un delito, porque la potencialidad lesiva de un arma es muy superior a la de un cuchillo de cocina. Por lo tanto, puedo admitir cambios en el delito, en los plazos o en los tiempos, pero insisto en que la tenencia ilegal de armas debe ir asociada a un delito. Quizá haya plazos con muchos años de prisión y si se quiere considerar otras

penas estoy de acuerdo, pero debe haber una pena asociada a la no inscripción en el registro. Incluso, creo que podemos aumentar el plazo -es la última modificación que tenemos- si seis meses es muy poco; reitero que esto se puede modificar, pero siempre manteniendo unida la pena al no registro.

SEÑOR PASQUET.- En plan de pensar en voz alta y manejando distintas alternativas que nos ayuden a sancionar el proyecto de ley cuanto antes, me parece que deberíamos repensar si cabe considerar delito la mera tenencia de un arma sin autorización. De pronto, la primera sanción puede ser el decomiso del arma; si se tiene un arma sin permiso, se le quita y si reincide en ese comportamiento vendría la sanción penal. De lo contrario, teniendo en cuenta que se trata de normas de esta amplitud y como ha ocurrido tantas veces en distintas materias, los Jueces se van a resistir a aplicar la norma que es demasiado severa, le van a buscar la vuelta para ajustar la norma al caso concreto y evitar procesar o enviar a alguien a prisión cuando la entidad del hecho no lo justifica, más allá de lo que diga la letra fría de la ley. En cambio, con sanciones más moderadas, de pronto facilitamos la aplicación de la norma y en caso de que se reincida en el comportamiento, entonces sí, después de la tarjeta amarilla vendrá la roja, pero no como primera alternativa.

(Dialogados)

SEÑOR PRESIDENTE.- Vamos a pasar todos los antecedentes al Ministerio del Interior -me voy a comunicar con ellos- así como las consultas que haga cada señor Senador.

SEÑOR MOREIRA.- Estoy revisando las disposiciones citadas en el proyecto de ley porque recuerdo que aprobamos una Convención sobre uso y tráfico ilícito de armas.

El artículo 8º de la Ley Nº 18.494 -de “Control y Prevención de Lavados de Activos y del Financiamiento del Terrorismo”- comienza diciendo: “Los delitos tipificados en los artículos 54 a 57 del Decreto-Ley Nº 14.294, de 31 de octubre de 1974, se configurarán también cuando su objeto material sean los bienes, productos o instrumentos”, etcétera, y habla del tráfico de armas; precisamente en el numeral 5. Se menciona el “tráfico ilícito de armas, explosivos, municiones o material destinado a su producción”.

SEÑOR PRESIDENTE.- También hay alguna Convención que habrá que adecuar al Derecho interno.

SEÑOR MOREIRA.- Justamente creo que hay que revisar bien todo esto.

Según entiendo, de acuerdo con estas disposiciones, los decomisos de las armas están previstos; ese Decreto-Ley Nº 14.294 los prevé.

SEÑOR PRESIDENTE.- Quizá podríamos empezar con el artículo 9º, haciendo hincapié en el registro, para después poner los delitos inherentes. Si se hace caso omiso, usaremos todas las tarjetas amarillas que correspondan, pero el objeto es que el hecho de tener un arma que no esté registrada sea considerado delito.

SEÑORA MOREIRA.- Señor Presidente: disculpe mi insistencia, pero tener un arma no registrada es un delito; me parece que ese es el espíritu de la ley. Puede ser un delito con penas menores, pero la pena tiene que ir asociada a la ilegalidad en la tenencia del arma.

No se trata de un registro administrativo; así como votamos un Registro Nacional de Museos porque estar inscripto allí era necesario para recibir subvenciones, este es un registro compulsorio y por eso la intención es penar a quien no esté allí. Además, si se ofrecen las garantías suficientes, se da por sentado que el que no se inscribió en el Registro, no es porque está perdido en el medio de Tambores y no encuentra donde hacerlo. Tenemos que brindar las facilidades para que se registren y establecer en la reglamentación cómo se hace. Ya hablamos de las dificultades que hay para inscribirse en el registro. Tenemos que reglamentar bien la ley pero la pena debe estar asociada a la tenencia ilegal de armas, ni que hablar del tráfico que es lo que tipifica el artículo 1º.

SEÑOR PRESIDENTE.- Actuaremos así con este proyecto de ley.

Respecto al otro proyecto de ley que está en el Orden del Día, la Bancada oficialista no tiene …

SEÑOR DA ROSA.- Tenía entendido que el tema de las modificaciones al Código de la Niñez y la Adolescencia se iba a tratar hoy y por eso traje mi carpeta.

SEÑOR PRESIDENTE.- Estamos haciendo sendas reuniones para ver si podemos presentar una propuesta que luego enriquezca el oficialismo.

SEÑOR GALLINAL.- Voy a solicitar que retorne al Orden del Día el proyecto de ley de legítima defensa; estamos esperando el pronunciamiento de las Bancadas.

SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces, que se incluya en el Orden del Día.

SEÑOR GALLINAL.- Propongo que vuelva a la discusión de esta Comisión el proyecto de ley de legítima defensa. Estoy pensando si debo armar un nuevo proyecto de ley sobre legítima defensa sin armas. Pero como todavía no se aprobó el anterior, vamos a volver a este otro y luego veremos la otra posibilidad.

SEÑORA MOREIRA.- El proyecto de ley de legítima defensa estuvo en discusión en una sesión de la Comisión en que el señor Senador no estaba presente. Nosotros recogimos las versiones críticas que se nos hicieron llegar sobre esta iniciativa. Se realizaron unos cuantos pedidos de informes -no recuerdo cuántos fueron- y en su momento creo que entendimos oportuno desestimarlo. Si bien se puede volver a presentar, quería decirle al señor Senador Gallinal que en su ausencia había ocurrido todo esto.

SEÑOR GALLINAL.- Quiero decir que no fue en mi ausencia, ya que yo estaba presente en dicha sesión. Nunca fue desestimado el proyecto de ley, por lo que me parece que la Senadora Moreira no está acertada en este punto. De repente la iniciativa fue desestimada en una reunión de Bancada del Frente Amplio, pero por ahora la Bancada del Frente Amplio no integra las instituciones. Repito: ese proyecto de ley acá nunca fue desestimado, de eso estoy seguro. Y si lo hubiera sido, nada impide que se pueda reconsiderar, pues no hay norma alguna que lo prohíba. Yo escuché a un Ministro de la Suprema Corte de Justicia que vino aquí -a las 48 horas de haber asumido- y dio su opinión, dándonos incluso una clase de lo que decían los Códigos y las leyes, como si nosotros no supiéramos nada de esos temas. Pero que se haya desestimado no me consta, salvo que el señor Presidente me muestre una versión taquigráfica que lo acredite.

SEÑOR NIN NOVOA.- Si mal no recuerdo, el procedimiento fue el siguiente. En una reunión de la Comisión -que creo que, incluso, yo presidía- el tema se trató y, como el Senador Gallinal no estaba presente, consideramos de cortesía no desechar el proyecto de ley en su ausencia. Es decir, nos parecía incorrecto que no estando presente el proponente del proyecto de ley, los demás lo votáramos negativamente. Ahora bien, es cierto que había opinión en la bancada mayoritaria para no votarlo, pero no lo queríamos hacer sin que estuviera presente el señor Senador.

SEÑOR GALLINAL.- El señor Senador Rosadilla me dijo que lo votaba.

SEÑOR PRESIDENTE.- En definitiva, la Mesa no tiene este proyecto de ley formalmente desechado, por lo que lo reincorporaremos al Orden del Día en el lugar que corresponda.

No habiendo más asuntos, se levanta la sesión.

(Es la hora 15 y 46 minutos.)